ALCALDÍA DE FUNZA	**ESTUDIOS PREVIOS** **MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
	11-FR-11

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**JULIO DE 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal**
Objeto de la contratación:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE EL ÁMBITO PREVENTIVO CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL.**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Dentro del marco constitucional colombiano, se consagran diversos preceptos que imponen la protección y preservación del medio ambiente como un imperativo categórico. El artículo 8º de la Constitución establece la obligación del Estado y de los ciudadanos de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Asimismo, el artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, disponiendo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, al tiempo que impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Por su parte, el artículo 95, numeral 8 señala como deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Además, el artículo 67 establece que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, así como en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. De esta manera, la educación se erige como un pilar fundamental para garantizar la protección y conservación del medio ambiente en Colombia; así mismo, el artículo 80 dispone que El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La protección jurídica del ambiente se erige como una necesidad universalmente reconocida y socialmente sentida, que exige una respuesta enérgica frente a las problemáticas que sufre el entorno natural. En este sentido, la Corte Constitucional ha sostenido que dicha protección no constituye un mero *"amor platónico hacia la madre naturaleza"*, sino una respuesta imperativa ante un problema que, de persistir en su actual curso, podría plantear una cuestión de vida o muerte. La contaminación de ríos y mares, la desaparición progresiva de la fauna y la flora, la contaminación atmosférica en las grandes ciudades, la degradación de la capa de ozono, el efecto invernadero, entre otras problemáticas, representan desafíos tan apremiantes que requieren de una decidida y unánime acción por parte de la comunidad.

En última instancia, el patrimonio natural de un país, al igual que su patrimonio histórico y artístico, constituye un legado compartido entre las generaciones presentes y futuras. Por consiguiente, es deber y responsabilidad de la actual generación preservar y legar este patrimonio en condiciones óptimas a las generaciones venideras.

La parte I del libro primero del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establecido por el Decreto 2811 de 1974, referente a la definición y normas generales de política ambiental considera factores que deterioran el ambiente: la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables; la degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras; las alteraciones nocivas de la topografía y

del flujo natural de las aguas; la sedimentación en los cursos y depósitos de agua; los cambios nocivos del lecho de las aguas; la extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos; la introducción y propagación de enfermedades y de plagas; la introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas; la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales; la disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria; la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios; el ruido nocivo; el uso inadecuado de sustancias peligrosas; la eutrofización, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas, y la concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud. A su vez, define la contaminación como la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la Nación o de los particulares.

Adicional a ello, establece la prevención y el control de la contaminación atmosférica, de los suelos, de las aguas, la generada por ruido, así como la protección de la flora y la fauna, entre otros; dando alcance a su objeto referente a: lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional; prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos; y regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente.

La Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establece que dicho sistema está integrado, por aquellas entidades del Estado responsables de la política y la acción ambiental. Además, define que las entidades territoriales, en el ejercicio de sus funciones en materia ambiental, deben regirse por los principios de gradación normativa, rigor subsidiario y armonía regional; este último principio, se refiere al ejercicio de las funciones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de las entidades territoriales, sujetas a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.

Adicional a ello, dispone que, en el ámbito ambiental, corresponde a los municipios, dentro de sus atribuciones especiales:

- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
- Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

Por otra parte, la ley 2387 de 2024 establece el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores, el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible.

A su vez, la ley 2387 de 2024 considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto - ley 2811 de 1974, en la ley 99 de 1993, en la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. También es constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos.

La sección 14 de la parte 2, capítulo 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, dispone que las entidades territoriales ejercen funciones de control y vigilancia e imparten órdenes para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular. De igual modo, en la sección 6 del

título 5 dentro de las funciones de los municipios les corresponde realizar control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica imponiendo las medidas preventivas requeridas.

El código nacional de seguridad y convivencia ciudadana decretado en la ley 1801 de 2016, sentó las bases de la convivencia y seguridad ciudadana disponiendo tres categorías jurídicas: seguridad, tranquilidad y ambiente, en esta última definiendo su alcance en relación a favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente; a su vez, dentro de sus principios fundamentales determina la protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.

Además, definió los comportamientos contrarios que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, la preservación del agua, las especies de flora o fauna silvestre, el aire, las áreas de especial importancia ecológica, las cuales para el municipio de Funza corresponden al Distrito del Manejo Integrado – DMI del humedal Gualí declarado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a través del acuerdo CAR 001 de 2014, el humedal La Florida y el Río Bogotá; así mismo, los comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y de escombros y al cuidado e integridad del espacio público.

Por su parte, el acuerdo CAR 001 de 2014 por el cual se declaró como distrito regional de manejo integrado (DMI) los terrenos comprendidos por los humedales Gualí, Tres Esquinas y Lagunas de Funzhé, y su área de influencia directa ubicada en los municipios de Funza, Mosquera y Tenjo, Cundinamarca, acordó en su artículo 11 que las autoridades municipales y ambientales, junto con la comunidad en general, vigilarán, controlarán e informarán a la autoridad competente, sobre cualquier alteración o daño que sufran las áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado; áreas que se clasifican en tres zonas: 1. Zona de preservación – espejo de agua, 2. Zona de recuperación – 50 metros y 3. Zona de uso sostenible – 100 metros, estableciendo para cada una de ellas el régimen de usos principal, compatibles, condicionados y prohibidos, así como su uso sujeto al otorgamiento de permisos ambientales y urbanísticos a que haya lugar.

De igual forma, el acuerdo CAR 037 de 2014 por el cual se adoptó el sistema hidráulico de manejo ambiental y de control de inundaciones La Ramada, estableció las prohibiciones de las personas naturales o jurídicas que ostenten derechos de propiedad sobre los inmuebles localizados en el área de influencia del sistema referentes a captar agua de los canales y demás cuerpos hídricos sin la previa concesión otorgada por parte de la CAR; efectuar trabajos, obras o actividades que afecten el normal funcionamiento del sistema y utilizar el nombre del sistema para adelantar campañas ajenas a los objetivos previstos en dicho acuerdo, so pena de acarrear la imposición de sanciones y medidas policivas previstas en la ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes sobre la materia.

El municipio de Funza, Cundinamarca referente al control y vigilancia ambiental, realiza acciones en materia preventiva, a través de la atención de quejas o denuncias, desarrollo de operativos con las autoridades competentes, visitas a establecimientos comerciales e industriales. En este contexto se han efectuado 246 visitas a establecimientos comerciales y 163 visitas a establecimientos industriales y recorridos de control y vigilancia, tanto en el sector urbano como el rural, incluyendo las áreas de importancia ecológica y el sistema hidráulico de manejo ambiental y de control de inundaciones La Ramada, esto para la vigencia 2025; lo anterior, con el fin de identificar posibles afectaciones a los recursos naturales y los ecosistemas estratégicos, las cuales son reportadas a la autoridad ambiental competente que, para la jurisdicción del municipio de Funza corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, dando alcance al procedimiento y la titularidad de la potestad sancionatoria establecida en la ley 2387 de 2024, y a las Inspecciones de Policía en aplicabilidad de la ley 1801 de 2016, promoviendo la protección y conservación del ambiente.

Por otra parte, el municipio de Funza, Cundinamarca, en el marco de la educación ambiental y dando alcance a las nueve estratégicas definidas en la Política Nacional de Educación Ambiental, ejecuta actividades tales como talleres en diferentes temáticas ambientales (recurso hídrico, aire, residuos sólidos, cambio climático, gestión del riesgo, biodiversidad entre otros) y recorridos de interpretación ambiental en humedal Gualí.

De lo anterior, dentro de las estrategias definidas por el municipio, se encuentra la relacionada con el control ambiental y el cuidado del agua y de los recursos naturales, estrategia que incluye las actividades que realiza el municipio en el marco del control y vigilancia para la protección de los recursos naturales.

De esta manera, el municipio de Funza en el Plan de Desarrollo Municipal *"Funza Evoluciona"* período 2024 - 2027, adoptado mediante Acuerdo 07 del 20 de mayo del 2024, dentro de la línea estratégica desarrollo sostenible y competitivo, el componente ambiente y el programa *"Funza resiliente al cambio climático"*, estableció la meta de producto 182 "*Implementar 1 estrategia de control ambiental para el cuidado del agua y de los recursos naturales*".

Así las cosas, resulta importante para dar cumplimiento a la referida meta, la ejecución de actividades que permitan el desarrollo de la estrategia para el cuidado del agua y de los recursos naturales

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, la organización interna de la Alcaldía de Funza corresponde a la siguiente:

3.4 SECTOR ECONÓMICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3.4.1 Secretaría de Desarrollo Económico
3.4.2 Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal

La secretaría de Ambiente y Bienestar Animal del municipio de Funza, conforme el Decreto 116 de 2022 artículo 96, entre sus funciones tiene que:

"1. Definir, dirigir y gestionar las políticas de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo autosostenible en el Municipio de Funza, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

10. Participar en las instancias ambientales de los procesos de integración regional.

12. Propiciar el fortalecimiento institucional mediante procesos de educación ambiental que conlleven al mejoramiento de la gestión, promoviendo y desarrollando programas formativos, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, recreativos e investigativos en materia de flora, fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

14. Vigilar los parámetros de la evaluación ambiental del municipio en lo referente a contaminación por ruido y proponer las medidas correctivas, preventivas y de seguimiento adecuadas.

15. Coordinar con las instancias competentes el seguimiento a los vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y líquidos, desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos y complementar la acción del gestor del PDA, para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en armonía con los parámetros establecidos por las autoridades ambientales.

22. Dirigir y propender por el cumplimiento de la política ambiental del Municipio propuesta por el Sistema de Gestión Ambiental SIGAM y aprobada por el Consejo Ambiental Municipal CAM.

25. Las demás funciones que le asigne la ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia."

Teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad de contratar Dos (2) tecnólogos en el área de conocimiento en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y el núcleo básico de conocimiento de la ingeniería ambiental, sanitaria y afines para apoyar la ejecución de dichas actividades.

De lo anterior, dentro de las estrategias definidas por el municipio se encuentra la relacionada con el control ambiental y el cuidado del agua y de los recursos naturales, la cual comprende las actividades de control, seguimiento y vigilancia orientadas a la protección y conservación de estos recursos. En este contexto, se hace necesario contratar tecnólogos en áreas afines, ya que cuentan con las competencias técnicas requeridas para apoyar la ejecución de inspecciones, el monitoreo de las condiciones ambientales, la recolección y análisis de información, el seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental y el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, contribuyendo así al fortalecimiento de la gestión ambiental del municipio y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Municipio de Funza - Cundinamarca, en su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", ha identificado la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión.

Finalmente, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección de Gestión Humana, se ha constatado que no existe personal en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. En este sentido, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para atender las necesidades de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal en el desarrollo de dicho proceso.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LINEA ESTRATEGICA: Desarrollo Sostenible y Competitivo
SECTOR: Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA: Funza Resiliente al Cambio Climático
PROYECTO: Implementación de estrategias de mitigación, adaptación y control ambiental en el municipio de Funza
META PRODUCTO: 182: Implementar 1 estrategia de control ambiental para el cuidado del agua y de los recursos naturales.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE EL ÁMBITO PREVENTIVO CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL.

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según la codificación que se tuvo en cuenta al elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas", que establece: *"Algunos procesos están relacionados con la prestación de servicios profesionales o de asesoría para apoyar a alguna entidad pública en temas específicos (por ejemplo, asesorías jurídicas, en temas fiscales, desarrollo de competencias, etc.). A menos de que en el Plan Anual de Adquisiciones se incluya un nombre propio o se diga explícitamente que se ha contratado personal temporal, estos registros se deben codificar como un servicio prestado a la entidad, no como la contratación de personal temporal."*

Código	Denominación
77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
77121501	Gestión de la calidad del aire

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar 7 visitas mensuales de verificación ambiental de los establecimientos comerciales del municipio, diligenciando acta de visita de control y vigilancia a establecimientos comerciales, según indicación del supervisor del contrato.
2. Realizar 8 visitas mensuales de seguimiento para la verificación ambiental de los establecimientos comerciales del municipio que no cumplan a cabalidad los requisitos ambientales en visitas previas, suscribiendo acta de visita ambiental, según indicaciones del supervisor.
3. Realizar 5 visitas mensuales de verificación ambiental en el sector empresarial e industrial presentes en el municipio, diligenciando acta de visita de control y vigilancia ambiental a establecimientos industriales según indicación del supervisor del contrato.
4. Realizar 7 visitas mensuales de seguimiento para la verificación de las observaciones y/o recomendaciones generadas en el sector empresarial e industrial en visitas previas, suscribiendo acta de visita ambiental, según indicaciones del supervisor.
5. Realizar 7 recorridos mensuales de control y vigilancia para la verificación del estado de los componentes ambientales en el área urbana y/o rural del municipio, generando informes técnicos de los mismos de acuerdo a los lineamientos del supervisor.
6. Realizar 3 recorridos mensuales de control y vigilancia para la verificación del estado de los ecosistemas estratégicos del municipio, generando informes técnicos de los mismos de acuerdo a los lineamientos del supervisor.
7. Apoyar la atención de operativos, denuncias o quejas en materia ambiental que se presenten en el Municipio, suscribiendo acta de visita ambiental y generando informe técnico, de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
8. Realizar 3 talleres educativos en instituciones educativas, fomentando la cultura ambiental en el municipio, aplicando la metodología establecida en la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y según indicación del supervisor del contrato.
9. Realizar 1 taller mensual educativo con comunidad, fomentando la cultura ambiental en el municipio, aplicando la metodología establecida en la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y según indicación del supervisor del contrato.
10. Apoyar los recorridos de interpretación ambiental en las áreas de reserva del municipio, de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
11. Apoyar las actividades del programa "Guardianes por el ambiente", de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.

12. Realizar acompañamiento a la implementación de las estrategias de educación ambiental de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, según indicaciones del supervisor.

13. Acompañar las actividades, eventos programados por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y demás que sean asignadas por el supervisor.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **2.**Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **9.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. **10.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **11.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **12.** En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 de 2025, El CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar y acreditar, ante la supervisión del contrato, el pago completo y oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos emitidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y demás autoridades competentes. El CONTRATISTA se obliga a presentar, como requisito para el pago de sus honorarios, los soportes de dichos pagos al Sistema de Seguridad Social, junto con la correspondiente cuenta de cobro. Además, deberá anexar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique: a. Todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas. b. El valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente, con el fin de verificar que las cotizaciones realizadas corresponden al 40% de dichos ingresos. La omisión en el cumplimiento de esta obligación suspenderá el pago de los honorarios pactados y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones legales y fiscales que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del MUNICIPIO DE FUNZA de adelantar las verificaciones y controles internos necesarios para reducir los riesgos fiscales y disciplinarios derivados de la eventual responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. **13.** El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **14.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. **15.** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).**16.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad. **17.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la modalidad de contratación directa, por cuanto el objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuadra en la definición y sustento legal del literal h, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Formación tecnológica en área del conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería ambiental, sanitaria y afines.	De 0 a 12 meses de experiencia laboral.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 18 de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

4.2 VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.985.133).

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

4.3 FORMA DE PAGO: La suma descrita en el valor del contrato será pagada por el municipio en cuatro (4) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.131.000). Y un último pago en proporción a los días efectivamente ejecutados, para el caso, catorce (14) días, por un valor de hasta: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.461.133).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, adjuntando la declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas y el valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente o y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita en caso de aplicar.
6. Realizar por parte del contratista el cargue de los documentos respectivos en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	0.5%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

5.1. NÚMERO Y FECHA DEL CDP: DIS-2026001887 del lunes 27 de julio de 2026.

5.1.1. 2.3.2.02.02.009.3206.182.11001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **FUENTE:** 11001 – RECURSOS PROPIOS

5.2. VALOR TOTAL DEL CDP: CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($14.062.800).

5.3 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Regulatorio
Eventualidades en el municipio como huelgas, paros, inundaciones entre otras, ajenas a las partes que impidan el acceso del contratista a las instalaciones de la Alcaldía de Funza.	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Afecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la secretaría de Ambiente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones que presta el contratista de manera personal o por medios virtuales.	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
2	2	2
2	2	2
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista - Municipio	Contratista	Entidad
Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión, cesión o terminación anticipada.	suspensión o cesión o terminación anticipada	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Inmediato a la ocurrencia	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
Seguimiento de trabajo desde casa y/o suscripción acta de reinicio o del acta de terminación del contrato.	Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada
Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor y/o informes	Seguimiento a los cambios normativos
Semanalmente	Semanalmente	Mensualmente

4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de sus funciones	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	3	1	4	medio	Contratista /Entidad	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A la ocurrencia del hecho	1 día	Revisiones periódicas a los equipos	Mensual
5	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	2	2	4	Medio	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos	2	1	3	Bajo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	semanal

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (XX) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

8. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	**X**	**PERSONA JURÍDICA**	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

 Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

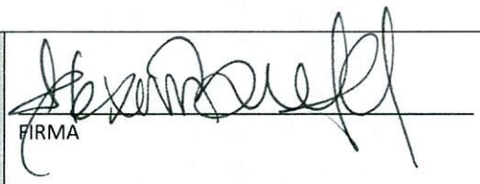
3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

 Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	CPS20240438	BRIAN ANDRES FANDIÑO GONZALEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	$7.886.268	4 MESES
2024	CPS20240438	BRIAN ANDRES FANDIÑO GONZALEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	$7.886.268	4 MESES
2025	CPS-0563-2025	LEIDY VALENTINA NAVARRETE SANDOVAL	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO EN EL DESARROLLO DE TALLERES Y RECORRIDOS DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL Y DEMAS ACCIONES QUE SE ORIGINEN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	$24.720.000	10 MESES Y 20 DIAS

4. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

 La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME **JEFE DE DESPACHO** **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL** **APROBÓ**	 FIRMA